

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE		
AUTORIDAD DE AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS DE ESTUDIANTES Y DE REASIGNACIONES REQUERIDAS		6317
ADOPTADA EL: 9 de abril de 2021	REVISADA EL:	MONITOREO: Revisión: Anualmente

Reasignación Requerida para Suspensiones de Más de Diez (10) Días. La filosofía de la Comisión es que lo mejor para el alumnado es estar en el aula tanto como sea posible. Con ese fin, la Comisión ha determinado que para infracciones disciplinarias que justifiquen una suspensión de más de diez (10) días escolares, una escuela chárter autorizada enviará estudiantes de los grados séptimo (7) a vigésimo-segundo (12) a una escuela alternativa durante el período de la suspensión, en ausencia de circunstancias especiales.¹ Tales estudiantes que sean reasignados a una escuela alternativa deberán cumplir con la ley de asistencia obligatoria.²

Si surge una circunstancia especial que la escuela chárter autorizada cree que justifica una acción disciplinaria que no sea la remisión requerida a la escuela alternativa, la escuela chárter autorizada notificará inmediatamente al Director o Directora de las Escuelas, o su persona designada, de la circunstancia especial. El Director o la Directora de las Escuelas, o su persona designada, consultará con la escuela chárter autorizada con respecto a la circunstancia especial y tomará una decisión con respecto a la modificación propuesta de la reasignación requerida dentro de los siete (7) días hábiles³. Las modificaciones de circunstancias especiales serán consideradas por el Director o la Directora de las Escuelas caso por caso.

La reasignación requerida a una escuela alternativa no se aplicará a estudiantes que hayan cometido una infracción de tolerancia cero que requiera una expulsión de un (1) año.⁴

Autoridad de Audiencias Disciplinarias de Estudiantes Cada escuela chárter autorizada establecerá una Autoridad de Audiencias Disciplinarias ("DHA") que conducirá las apelaciones para estudiantes que hayan pasado por un proceso de suspensión/expulsión/reasignación por más de diez (10) días escolares.³ Cada escuela chárter autorizada desarrollará una política que describa los procesos y procedimientos para sus audiencias llevadas a cabo por la DHA, que incluirá los siguientes requisitos mínimos:

- (1) La junta directiva de la escuela chárter autorizada designará una DHA que consistirá en al menos dos (2) miembros (el número máximo no debe exceder la membresía total de la junta de gobierno). Al menos un (1) miembro de la DHA debe ser un miembro del personal de la escuela chárter autorizada que posea una licencia. Todos los nombramientos son por períodos de un (1) año y están sujetos a reelección. La DHA no podrá ser conformada por miembros de la Junta Directiva. Los nombres de miembros designados se informarán a la Comisión según lo establecido en los Procedimientos de la Autoridad de Audiencias Disciplinarias de la Comisión.
- (2) La junta directiva nombrará una persona para que presida la DHA de entre los miembros designados por el consejo. La persona que presida la DHA desempeñará las siguientes funciones:

- (a) Establecer la hora, el lugar y la fecha de cada audiencia;
 - (b) Mantener el orden y la estructura durante cada audiencia; y
 - (c) Preparar, firmar y difundir las actas de cada reunión.
- (3) La política de la escuela chárter autorizada describirá cómo se mantendrá el registro del procedimiento de la DHA, ya sea por transcripción, grabación de audio o grabación de audio/visual, y si los y las estudiantes tendrán derecho a que un abogado o una abogada participe en la audiencia de la DHA y, de ser así, en qué medida.
- (4) Cuando se suspende/expulsa/reasigna estudiantes por más de diez (10) días escolares, la escuela chárter autorizada deberá proporcionar un aviso inmediato por escrito o de hecho a tales estudiantes y a sus padres o tutores del derecho a apelar la suspensión/expulsión/reasignación, y que las apelaciones deben hacerse dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la notificación de la suspensión/expulsión/reasignación. La escuela chárter también proporcionará a tales estudiantes y sus padres o tutores una copia de la política/procedimientos de apelación. Al recibir la notificación de la solicitud para apelar la decisión de suspensión/expulsión/reasignación, la DHA proporcionará una notificación por escrito al estudiante o la estudiante, y a sus padres o tutores, y a cualquier otra persona apropiada, de la hora, el lugar y la fecha de la audiencia en un idioma que los padres y tal estudiante entiendan. La audiencia se llevará a cabo a más tardar diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión/expulsión/reasignación.⁵ La fecha límite para que la DHA tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela chárter autorizada.
- (5) La DHA puede tomar las siguientes medidas disciplinarias:⁶
 - (a) Afirmar la decisión de la persona que dirige la escuela;
 - (b) Ordenar la eliminación de la suspensión/expulsión/reasignación incondicionalmente;
 - (c) Ordenar la eliminación de la suspensión/expulsión/reasignación en los términos y condiciones que considere razonables; o
 - (d) Suspender/expulsar/reasignar estudiantes por un período de tiempo específico.
- (6) Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la decisión de la DHA, el o la estudiante, padres o tutores, y la persona que dirige la escuela, o un subdirector o subdirectora, pueden solicitar una revisión por parte de la junta directiva, y la junta directiva revisará los registros. Después de la revisión, la junta directiva puede conceder o denegar la solicitud de audiencia o afirmar o revocar la decisión de la DHA con o sin audiencia. Sin embargo, la junta directiva no impondrá una sanción más severa que la impuesta por la DHA sin antes brindar la oportunidad de una audiencia ante la junta directiva.⁷ La notificación de la audiencia incluirá una declaración de que, a menos que el o la estudiante, padres o tutores soliciten una audiencia abierta por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la notificación, la audiencia estará cerrada al público.⁵ La fecha límite para que la junta directiva tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela chárter autorizada. Además, la política de cada escuela chárter autorizada describirá los requisitos para participar en una audiencia organizada por la junta directiva, incluyendo si

miembros de la junta directiva y otras personas podrán participar electrónicamente. La decisión de la junta directiva será definitiva.

- (7) **Infracciones de tolerancia cero.** Ciertas infracciones de tolerancia cero requieren una expulsión obligatoria de un (1) año calendario a menos que la persona que dirige una escuela chárter modifique esta medida.² Cualquier estudiante que se haya determinado que ha infringido la política de tolerancia cero tendrá derecho a apelar ante la DHA dentro de los cinco (5) días escolares de haber recibido la notificación de la expulsión. La DHA solo tendrá la capacidad de considerar la culpabilidad o inocencia de la infracción de tolerancia cero, y si el o la estudiante recibió el debido proceso adecuado. La fecha límite para que la DHA tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela chárter autorizada. La DHA no tendrá la capacidad de modificar la expulsión obligatoria de un (1) año calendario, sin embargo, la DHA puede hacer una recomendación a la persona que dirige la escuela chárter con respecto a una modificación propuesta de la expulsión obligatoria de un o una estudiante.
- (a) Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a que la DHA emita una decisión, estudiantes y padres o tutores tendrán derecho a apelar la decisión de la DHA ante la persona que dirige la escuela chárter para solicitar la modificación de la expulsión obligatoria de un (1) año calendario. Si un o una estudiante decide no apelar a la DHA y solo desea solicitar la modificación de la expulsión obligatoria del año calendario, tal estudiante puede apelar directamente a la persona que dirige la escuela chárter para la modificación de la expulsión de tal estudiante. La persona que dirige la escuela chárter considerará una recomendación de la DHA, si la hubiera, con respecto a una modificación propuesta de la expulsión de un o una estudiante; sin embargo, la recomendación no es vinculante para la persona que dirige la escuela chárter. La persona que dirige la escuela chárter deberá tomar una decisión dentro de los siete (7) días calendario.
 - (b) Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a que la persona que dirige la escuela chárter tome una decisión, los estudiantes, padres o tutores tendrán derecho a apelar ante la junta directiva de la escuela chárter autorizada con respecto a la culpabilidad o inocencia de la infracción de tolerancia cero, y si el o la estudiante recibió el debido proceso adecuado. (Si el o la estudiante optó por no apelar la infracción de tolerancia cero a la DHA antes de solicitar a la persona que dirige la escuela chárter la modificación de la expulsión obligatoria, tal estudiante no tendrá la capacidad de apelar a la junta directiva. La fecha límite para que la junta directiva tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela chárter autorizada. Además, la política de cada escuela chárter autorizada describirá los requisitos para participar en una audiencia otorgada por la junta directiva, incluyendo si miembros de la junta directiva y otras personas podrán participar electrónicamente. La junta directiva de la escuela chárter autorizada no tendrá la capacidad de modificar la decisión de la persona que dirige la escuela chárter con respecto a la modificación de la expulsión del estudiante. La decisión de la junta directiva de la escuela chárter será definitiva.

La DHA y la junta directiva de la escuela chárter autorizada seguirán los mismos procedimientos y plazos para las infracciones de tolerancia cero y las suspensiones/expulsiones/reasignaciones de más de diez (10) días escolares, a menos que se indique lo contrario en el presente documento.

-Referencias Legales:

¹ Antes de la asignación de estudiantes con discapacidades a una escuela o programa alternativo, el equipo del IEP revisará el IEP del/de la estudiante para asegurarse de que el programa de educación alternativo tiene la capacidad de proveer los servicios en un ambiente que sea lo menos restrictivo posible (LRE). El equipo del IEP deberá tomar todas las decisiones con respecto al cambio de ubicación y la prestación de servicios. Ningún/a estudiante con discapacidad se asignará arbitrariamente a un programa de educación alternativo.

² T. C. A. § 49-6-3402 (c); 49-6-3001

³ Un "día hábil" se define como un día en que las oficinas de la Comisión de Educación estén abiertas. Un "día escolar" se define como un día de instrucción en el que la escuela chárter autorizada esté abierta.

⁴ T. C. A. § 49-6-3401 (g)

⁵ T. C. A. § 49-6-3401(c) (4) (A)

⁶ T. C. A. § 49-6-3401(c) (5)

⁷ T. C. A. § 49-6-3401(c)(6)

Referencias Cruzadas:

Política de Agencia Educativa Local (LEA) 6309 Tolerancia Cero
Política de Agencia Educativa Local (LEA) Disciplina Estudiantil 6313
Política de Agencia Educativa Local (LEA) 6316
Suspensión/Expulsión/Reasignación

Autoridad de Audiencias Disciplinarias
Procedimientos

Política de la Comisión 2.302

Política de Agencia Educativa Local(LEA) 1801 Educación Especial
Política de Agencia de Educación Local (LEA) 1802 ADA y Sección 504